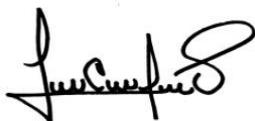


INFORME SECRETARIAL 18 de enero de 2021

Se deja constancia que se ingresan las presentes diligencias al despacho se deja constancia que se publicó en debida forma en la Página Web de la Rama Judicial en el estado número 61 sin que se allegara escrito de subsanación al correo electrónico de este Juzgado. **53202000365** Se notifico a los correos juridica@moviaval.com y azapata@moviaval.com el Lunes 29/07/2020 a las 9:44 A.M. no se recibió constancia de entrega ni de leído.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Rad. 11001400305320200036500*

El apoderado judicial del peticionario, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la solicitud, proferido el 28 de julio de 2020, respecto de aportar certificado de tradición del vehículo objeto de la petición y poder en debida forma, en consecuencia, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

- 1. Rechazar la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, otorgada por July Andrea Suarez Higuera en favor de RESFIN SAS.*
- 2. Ordenar la devolución de la petición y anexos, sin necesidad de desglose, al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora.*
- 3. secretaria elabore oficio de compensación y registro en el sistema de gestión judicial.*

Notifiquese,



Nancy Ramirez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - Enero - 2021</u></p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
